



EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO POR SUSANA MARIA JULIO FABRA CONTRA GESTION INTEGRAL IPS LTDA. Rad. 23-001-31-05-005-2016-00370.

SECRETARÍA, Montería, Marzo 29 /2022.

Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso, sin que exista replica.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. TREINTA (30)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y en consideración a que la parte ejecutante presentó liquidación de crédito, la cual fue puesta en traslado a la parte ejecutada sin que se haya pronunciado al respecto; luego que el despacho analizara dicha liquidación la encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, por lo que tal liquidación será aprobada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se impondrá como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado el 3% del valor total de liquidación que será aprobada por la suma de, sesenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$61.349.754,00) acorde con lo dispuesto Acuerdo No PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría del Juzgado líquídese en la oportunidad legal, lo cual arroja la suma de un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$1.840.492,00)

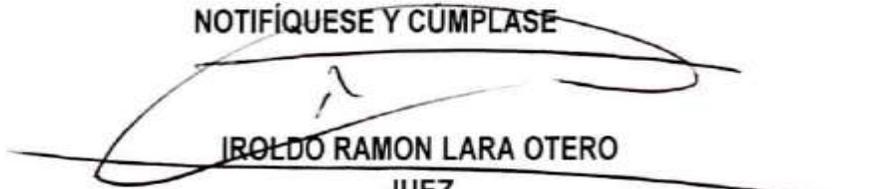
Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, la cual asciende a la suma de sesenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$61.349.754,00).



SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado **GESTION INTEGRAL IPS LTDA**, el 3% del valor de la liquidación la cual arroja la suma de un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$1.840.492,00) acorde con lo expuesto en el Acuerdo No PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría del Juzgado liquídese en la oportunidad legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IROLDÓ RAMÓN LARA OTERO

JUEZ